

## IP-024-14-2017

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA): En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con cincuenta minutos del día veintiocho de febrero del año dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información CONSIDERANDO QUE:

I)	El día quince de febrero del presen	te año, se recibió mediante el correo ele	ctrónico institucional de
	la Unidad de Acceso a la Información Pública de ANDA (en adelante UAIP ANDA), solicitud		AIP ANDA), solicitud de
	información por parte del ciudada	no, quien	se identificó por medio
	de su Documento Único de Identidad número:		, y como
	apoderado del señor	Alcalde municipal de	, solicitando lo
	siguiente: "Si la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ha impuesto una o varias		
	multas en los periodos comprendidos 2015, 2016 y si esta fue notificada en Legal forma a la alcaldí		
	Municipal de, dep	partamento de San Salvador.	

- En cumplimiento a lo establecido en el Art. 70 LAIP, establece que el o la Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible. Por tanto, se requirió la información a la Gerencia Comercial de ANDA, responsable de generar y administrar, la información solicitada por la ciudadana. Gerencia Comercial, atendiendo lo solicitado informó lo siguiente: "Para efectos de mejor proveer es menester conceder cita en las instalaciones de la Gerencia Comercial, ubicadas en 15 Av. Norte y 1ª Calle Pte. San Salvador, ya que se ha solicitado la información a la unidad competente, favor confirmar por medio de correo electrónico uaip@anda.gob.sv, la fecha para la cita."
- III) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

En razón de lo antes expuesto, y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la suscrita Oficial de Información RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por la Gerencia Comercial Institucional, la cual se encuentra relacionada en el Romano II) de la presente resolución. II) ENTRÉGASELE y NOTIFIQUESE la presente resolución mediante el presente informe oficial al correo electrónico establecido por el ciudadano en el formulario de solicitud número 024-14-2017, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Licda. Morena Guadalupe Juárez Oficial de Información Pública

